



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.  
PRESENTE.**

EL suscrito, Regidor Ángel Enrique Guzmán Loza, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 52 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y 17 bis, 82 fracción II, 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional del municipio con “La Procuraduría Social del Estado de Jalisco” para realizar acciones conjuntas que conlleven la protección y difusión de los derechos y la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Tonalá, Jalisco; así como potencializar la calidad de servicios que se prestan a la ciudadanía con problemas de violencia intrafamiliar, apoyo psicológico, asesoría jurídicas, patrocinio de trámites y procesos judiciales, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Procuraduría Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de oficio en el Estado, representar y defender a los indiciados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que éste nombre defensor particular; y representar a los Menores infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la



---

Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que éstos nombren defensor particular, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social y desempeñar extrajudicialmente las funciones de conciliación o mediación para la solución de conflictos entre las partes que los soliciten, en los términos de la ley en materia de justicia alternativa.

En relación a lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 54, dispone que la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un **organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado** y cuyo titular será designado por éste, conforme a la ley de la materia.

De igual manera, Jalisco cuenta con un **Código de Asistencia Social**, con disposiciones de orden público e interés social, cuyo objeto es el de garantizar la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado, en la prestación de los servicios de asistencia social, regulando el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten los servicios asistenciales, estableciendo los lineamientos para apoyar a los sujetos señalados en dicho ordenamiento.

Ahora bien, es elemental bajo los lineamientos del Código en cuestión, definir dos términos:

*"Asistencia Social" como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de*



Página 3 de 8.

---

*vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.*

*“Asistencia Social Pública” son los servicios que promueven y prestan las dependencias e instituciones públicas dedicadas a la asistencia social.*

Luego entonces, entendemos que uno de los servicios de asistencia social público es prestar asesorías jurídicas y de orientación social, a las personas que lo necesiten en términos de ley.

Por lo tanto, la Procuraduría Social como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los lineamientos emanados del Ejecutivo Local, con el único propósito de realizar en el ámbito de su competencia el conjunto de acciones coordinadas tendientes a cumplir sus atribuciones, objetivos sociales y mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas.

Siendo entonces, uno de los principales objetivos estratégicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, el vincularse con las autoridades de las diferentes esferas de Gobierno, a efecto de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

Además, la Procuraduría Social del Estado, puso en marcha, en abril de este año, el Programa “**Te Respaldamos**”, que conlleva dos tipos de acciones:



**Servicios jurídicos asistenciales:** mediante el cual se otorga asistencia jurídica gratuita y se canaliza a las dependencias competentes, a las personas de escasos recursos, en razón de su asunto a resolver y materia de derecho que corresponda; garantizando el acceso a la Justicia a ciudadanos que no cuentan con recursos económicos suficientes para contratar un abogado; y

**Defensoría de Oficio:** que consiste en asistir, representar y defender a los usuarios en todas las etapas del proceso penal, para garantizar la legalidad y respeto a sus derechos; cuyo Objetivo general es defender a personas sujetas a un proceso penal, cuando no cuenten con la asistencia de un abogado particular desde la etapa de averiguación previa, atención temprana, hasta el proceso penal, apelación y amparo.

En virtud de los razonamientos anteriormente expuestos, se considera necesario la suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional con la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, como parte del ejercicio de las atribuciones coordinadas y conjuntas entre el Municipio de Tonalá y la Procuraduría Social, dentro del marco normativo que corresponde, con el propósito de establecer las bases y lineamientos de colaboración con la dependencia del Gobierno Estatal, que se encuentran estipuladas en el capítulo de cláusulas del documento respectivo, cuyo objetivo principal es implementar acciones que conlleven a la protección y difusión de los derechos y la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Tonalá, Jalisco, mediante la asistencia legal a personas con problemas de violencia intrafamiliar, apoyo psicológico, asesorías, incluso el patrocinio de trámites y procesos judiciales a personas en condiciones de vulnerabilidad social



---

En relación con la suscripción de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, tanto este último como el Ayuntamiento se encuentran plenamente facultados para ello, tal y como se ha plasmado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

*"Art. 115.-...*

*III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*...*

*Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.*

*..."*

Por su parte, la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** establece lo siguiente:

*Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:*

*...*

*V. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;*

*..."*

Asimismo, el **Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco**, estipula lo siguiente:

*Artículo 49.-Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:*



...

V. *En cuanto a los servicios de seguridad para el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública, operar en coordinación con las dependencias en materia de seguridad pública, protección civil, prevención y readaptación social del Gobierno del Estado, al efecto, podrá celebrar convenios respectivos;*

...

*LX. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que el municipio tenga a su cargo, o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio municipio...*

Es importante hacer mención que la **Constitución Política del Estado de Jalisco** en su artículo 54 dispone: *“La defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado y cuyo titular será designado por éste.”*

Por su parte el **Reglamento Interior de La Procuraduría Social del Estado de Jalisco** consigna en los numerales 1 y 2, que: *“La Procuraduría Social como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado”.*

*“Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones orgánicas y*



---

*potestativas que establece la Ley a cargo de la Procuraduría”.*

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, **de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 54 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38, 41, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 5 del Reglamento Interno de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco; así como por los artículos 35, 49, 52 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y los artículos 17 bis, 82 fracción II, 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:**

#### **ACUERDO.**

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional con la Procuraduría Social del Estado para realizar acciones que conlleven a la protección y difusión de los derechos y la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Tonalá, Jalisco, mediante la asistencia legal a personas con problemas de violencia intrafamiliar, apoyo psicológico, asesorías y patrocinio de trámites y procesos judiciales a personas en condiciones de vulnerabilidad social.

**SEGUNDO.** - Se aprueba considerar dentro del Convenio de Coordinación para el ejercicio de las atribuciones pactadas, entregar en comodato, por el periodo que resta de la presente Administración, un bien inmueble de propiedad municipal, mismo que se desincorpora del dominio público, para su incorporación al dominio privado y que una vez que fenezca la relación contractual deberá ser reincorporado al dominio público, dicho inmueble se describe a continuación:



- A) **Oficina número 6, con superficie de 60mts2, (sesenta metros cuadrados),** ubicada en la planta baja del inmueble municipal conocido oficialmente como "La Casa de la Cultura" en calle Morelos número 180 ciento ochenta, con código postal 45400 en este municipio de Tonalá, Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE.**

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.**

**"Tonalá, Año de la Igualdad de Género en Jalisco".**

**Tonalá Jalisco, septiembre de 2019.**



**REGIDOR ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA**

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Acuerdo Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional que celebra el municipio con La Procuraduría Social del Estado de Jalisco.